



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 15 de noviembre de 1951

Núm. 319

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 28 de septiembre de 1951 por el que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados ...	5130
Otra de 29 de octubre de 1951 por la que se jubila a don Luis Rodríguez Lueso, Registrador de la propiedad de San Lorenzo del Escorial ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Cartagena don Francisco Sobrado Martínez ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ejea de los Caballeros don Eduardo Lasa Vidaurreta ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Dalmiel (Ciudad Real) don Olegario González García ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Becerreá (Lugo) don Antonio Fernández Montella ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Estepona (Málaga) don Carlos Accino Jiménez ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Eclija (Sevilla) don Rodrigo Velázquez García ...	5130
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Coria del Río don Mariano Toscano de Fuelles ...	5131
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Antonio de Vega Ruiz, Juez comarca de tercera categoría ...	5131
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Saldaña (Palencia) don Valentín de Lozoya Valdés ...	5131
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 2 de noviembre de 1951 por la que se declara cesantes a los señores que se indican, Subalternos de Correos, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso ...	5131
Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se dispone que don Faustino García Hermida continúe en el lugar que le corresponde en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos y en la situación de excedente voluntario ...	5131
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 9 de octubre de 1951 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ...	5131
Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Consejo Superior de Protección de Menores ...	5132
Otra de 24 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ...	5132
Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ...	5132
<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ...	5132
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1951 por la que se aplaza el ejercicio de oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento hasta el día 14 de enero del año próximo ...	5133
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Caudal y Acueducto de Santelmo», instituida en Málaga, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ...	5133
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).</i> —Ampliando las instrucciones complementarias dictadas con fecha 20 de mayo de 1949 para aplicación del Reglamento de las emisoras de quinta categoría (aficionados), aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949 ...	5134
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ...	5134
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encaños por carretera entre Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real, a don Juan Rivilla Rivilla ...	5134
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Declarando desierto el concurso que se indica ...	5135
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando las obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas unitarias de Borjas (Zaragoza) ...	5135
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se determina el importe del recargo por porcentaje en las Salas de Fleetas en las que no se cobre billete de entrada ...	5135
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, convocada por Orden de 21 de mayo de 1951 ...	5135
AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander). (Continuación.) ...	5136
ANEJO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1951 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): José Gallette Cortés, Eduardo González Pereira.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santofía): Román Acha Bilbao, Manuel Osorio Pol, Luis Serrano Muñoz, Desiderio Bodoque del Pozo, Paulino García García, Vicente Andréu Vaiero, Miguel Martínez Villaescusa, Manuel Moral Mena, Perfecto Barón Navas, Ramón Pizarro Paredes, Victoriano González Arellanos, Segundo Rodríguez Vicente.

De la Prisión Central de Gijón: Juan González Lara.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Dionisio Márquez Flores.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel de los Reyes Brañas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nicolás Solsona Solsona.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Angel Valeriano Bengoa Cadarso.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio García González, Manuel Rodríguez Martín-Romo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ernesto Esteban Santos.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jesús Padín Linares.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Amadora Arandía Fernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rogelio González Estévez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José López Medinilla.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Francisco Rodríguez Oruezabal.

De la Prisión Celular de Valencia: Marcelino González Escribano.

De la Prisión de Partido de Vigo: Juan Fernández Montero.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): José García Ortiz.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Francisco Román Romero, Emilio Crespo Adulix, Segundo Minguez Terrán, Manuel Méndez Colete.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Alejandro Romero Galán.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Oviedo): Miguel Fernández Muñiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se jubila a don Luis Rodríguez Lueso, Registrador de la propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Luis Rodríguez Lueso, Registrador de la propiedad de San Lorenzo del Escorial, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 42 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación correspondiera, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Cartagena don Francisco Sobrao Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Francisco Sobrao Martínez, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Cartagena (Murcia),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ejea de los Caballeros don Eduardo Lasa Vidaurreta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Eduardo Lasa Vidaurreta, Fiscal comarcal, con destino en Ejea de los Caballeros,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Daimiel (Ciudad Real) don Olegario González García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Olegario González García, Fiscal comarcal, con destino en Daimiel (Ciudad Real),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Becerreá (Lugo) don Antonio Fernández Montelís.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández Montelís, Fiscal comarcal, con destino en Becerreá (Lugo),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Estepona (Málaga) don Carlos Accino Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Carlos Accino Jiménez, Fiscal comarcal, con destino en Estepona (Málaga),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ecija (Sevilla) don Rodrigo Velázquez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Rodrigo Velázquez García, Fiscal comarcal, con destino en Ecija (Sevilla),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Coria del Río don Mariano Toscano de Puelles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Mariano Toscano de Puelles, Fiscal comarcal, con destino en Coria del Río (Sevilla).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Antonio de Vega Ruiz, Juez comarcal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a la opción verificada por don José Antonio de Vega Ruiz, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Barcarrota (Badajoz).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Saldaña (Palencia), don Valentín de Lozoya Valdés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Valentín de Lozoya Valdés, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Saldaña (Palencia).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se declara cesantes a los señores que se indican, Subalternos de Correos, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha acordado declarar cesantes a don José Argús Vilatarsana,

don Jaime Berdejo Rovira y don Gorgonio Mediavilla Santos, Subalternos de Correos de la escala de 6.000 pesetas, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se dispone que don Faustino García Hermida continúe en el lugar que le corresponde en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos y en la situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Faustino García Hermida, Cartero urbano de tercera clase, solicitando el reintegro en el servicio activo, a quien por Orden de 2 de abril de 1943 se le declaró en situación de cesante por llevar más de diez años excedente voluntario; y resultando que el interesado se encuentra prestando servicios al Estado como Cartero rural de Mourente (Pontevedra);

Visto el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que don Faustino García Hermida continúe en el lugar que le corresponde en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos y en la consideración de excedente voluntario en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1951.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales que consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se solicitan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a los

Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alava.—Una Escuela mixta servida por Maestra en Iturrieta, del Ayuntamiento de Salvatierra.

Almería.—Una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de Mófár y Cortijo Grande, del Ayuntamiento de Turre.

Burgos.—Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Zúñeda.

Guipúzcoa.—Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Eibar.

Huelva.—Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León.

Huesca.—Una Escuela mixta servida por Maestra en Villarrué, del Ayuntamiento de Laspaules.

Jaén.—Una Escuela mixta servida por Maestra en «Don Pedro», del Ayuntamiento de Quesada.

Las Palmas.—Una unitaria de niñas en el barrio de la Montaña y una Escuela mixta servida por Maestra en el barrio de Palma de Rojas, del Ayuntamiento de Gáldar.

León.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alija de los Melones. Una Escuela mixta servida por Maestra en Carracedo de Monasterio, del Ayuntamiento de Carracedo. Una unitaria de niños y una de niñas en el casco y una Escuela de párvulos en Susaño del Sil, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Logroño.—Dos unitarias de niños, tres de niñas, dos Escuelas de párvulos y una plaza de Director y una plaza de Directora sin grado en el casco del Ayuntamiento de Arnedo. Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cafias.

Lugo.—Una Escuela mixta servida por Maestra en la estación de Puebla de San Julián, del Ayuntamiento de Lámata. Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento; una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Marzán; una Escuela mixta servida por Maestra en cada uno de los anejos de Ansar, Leborey y Framéan, todos ellos del Ayuntamiento de Monterroso.

Málaga.—Una unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cártama.

Oviedo.—Una Escuela mixta servida por Maestra en el anejo de Escobal, del Ayuntamiento de Cabrales.

Pontevedra.—Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Cruz de Lamas, del Ayuntamiento de Moraña.

Salamanca.—Una Escuela mixta servida por Maestra en el barrio de Entrecarreras, del Ayuntamiento de Puerto de Béjar. Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Topas.

Soria.—Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Soria.

Toledo.—Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Caleruela.

Valencia.—Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Guadaseques. Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zarra.

Zaragoza.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se emitan a este Ministerio las copias de las actas juradas a que se refiere el apartado

número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en nombre y representación del Consejo de Protección Escolar, que para todas las Escuelas dependientes de dicha Institución fué establecido por Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Centros y Reformatorios, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado segundo de la mencionada Orden ministerial; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la educación de los numerosos escolares acogidos a la acción tutelar del citado Consejo de Protección de Menores; que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de dichas Escuelas Nacionales, y que existe crédito disponible del figurado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a los Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Barcelona

Diez Escuelas unitarias de niños en el Grupo «Benéfico», de Barcelona (capital).

Jaén

Una unitaria de niños en el Tribunal Tutelar de Menores de Jaén (capital).

Málaga

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), a base de la una de las unitarias de niños creadas por Orden de 6 de diciembre de 1949, en el Reformatorio de «San Francisco», de Torremolinos.

Murcia

Dos unitarias de niños en el Asilo de Nuestra Señora de Lourdes, de Murcia (capital).

Valencia

Ampliación de tres secciones, a cargo de Maestro, en el Mediopensionado de «La Sagrada Familia», de Campanar.

Ampliación de cuatro secciones en la Escuela graduada de niños Grupo bené-

fico «San Francisco Javier», de Valencia (capital).

Valladolid

Siete Escuelas unitarias de niños en la Institución «Arzobispo Gandasegui», de Valladolid (capital).

Toledo

Dos unitarias de niños en la Casa de Observación de Toledo (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las reultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la referida Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948, las Escuelas cuya creación se concede en virtud de esta Orden quedan sometidas, a todos sus efectos, al Consejo de Protección Escolar, establecido para las mismas, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes, elevará a este Ministerio las correspondientes propuestas para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón general, con destino a dichas Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado, conforme a la citada Ley, por otro plazo de igual duración.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Derecho Penal.
2. Derecho Romano.
3. Derecho Procesal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver estos concursos tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados, conforme a la citada Ley, por otro plazo de igual duración.

Tercero. Para poder tomar parte en estos concursos será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas uradas reglamentarias que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este De-

partamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Albacete.—Una Escuela mixta servida por Maestra en Sotuelamos, del Ayuntamiento de El Bonico.

Alicante.—Ampliación de una sección de párvulos en el Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Paz», del Ayuntamiento de San Juan de Alicante, a base de la Escuela de párvulos concedida por Orden ministerial fecha 30 de noviembre de 1950.

La Coruña.—Una mixta de Maestra en Illa, del Ayuntamiento de Monfero.

Cuenca.—Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Almarcha.

Granada.—Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albuñuelas. Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Caniles. Una Escuela mixta servida por Maestra en Las Cucharitas, del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Gulpiúzcoa.—Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Eibar.

León.—Una Escuela de párvulos en el casco; una unitaria de niños y una de niñas en Trobajo del Camino; una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en El Paraíso, y una Escuela de párvulos en cada uno de los anejos de Villabalter y Ferral de Buezga, todas ellas del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo.

Logroño.—Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, y una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes, y las dos de párvulos también existentes, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra.

Madrid.—Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Garganta de los Montes. Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Málaga.—Una Escuela mixta servida por Maestra en Cala del Moral, del Ayuntamiento de Mijas.

Murcia.—Una unitaria de niños en la calle del Alazón, número 1, y una unitaria de niñas en la calle de San Nicolás, del casco del Ayuntamiento de Murcia.

Oviedo.—Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Taranes, del Ayuntamiento de Ponga.

Pontevedra.—Una unitaria de niños en Santa Justa, del Ayuntamiento de Moaña.

Segovia.—Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar. Una Escuela de asistencia mixta servida por Maestra en el barrio de Cabicosa, del Ayuntamiento de Matadueña. Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Orriosa de Pestaños.

Sevilla.—Una unitaria de niños en Minas del Castillo, del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas. Una Escuela mixta servida por Maestra en Cerro del Hierro, del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Soria.—Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fuentearmegil.

Tarragona.—Una Escuela de párvulos

en el casco del Ayuntamiento de Marsa. Una Escuela graduada de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Montblanch, a base de las tres unitarias existentes. Una Escuela graduada de niños y otra de niñas con tres secciones cada una en el casco del Ayuntamiento de Perelló, a base de las tres unitarias de cada sexo existentes. Una Escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias números 3, 7 y 11; una Escuela graduada de niñas con cuatro secciones, a base de las números 3, 7, 8 y 9, todas ellas existentes en el casco del Ayuntamiento de Reus, y que la Escuela graduada de párvulos de tres secciones, que viene funcionando en locales distintos, queden a todos sus efectos como Escuelas de párvulos independientes. Una Escuela graduada de niñas con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, a base de las dos unitarias de niñas existentes. Una Escuela graduada de niñas con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Sarreal, a base de las dos unitarias de niñas existentes. Una Escuela graduada de niños y una de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Tivisa, a base de las tres unitarias de cada sexo existentes. Una Escuela graduada de niños con cinco secciones, a base de las unitarias números 1, 3, 5, 8 y 9, que vienen funcionando en la calle de la Merced; una Escuela graduada de niñas con cinco secciones, a base de las unitarias números 1, 2, 3, 4 y 5, que vienen funcionando en la calle de la Merced; una Escuela graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias números 2, 4 y 10 (calle Remolinos), y una Escuela graduada de niñas con tres secciones, a base de las unitarias números 7, 9 y 10 (calle Remolinos), todas ellas del Ayuntamiento de Tortosa. Una Escuela de párvulos en el anejo del Vilaseca, del Ayuntamiento de Vilaseca.

Santa Cruz de Tenerife.—Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Merese y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Las Casas, del Ayuntamiento de Frontera.

Valencia.—Una Escuela graduada de niños con cuatro grados, a base de la unitaria de niños números 1, 3, 4 y 5 y una Escuela graduada de niñas con cuatro grados, uno de ellos de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y de la Escuela de párvulos, todas ellas existentes en el casco del Ayuntamiento de Canals. Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Catadú. Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Genovés.

Vizcaya.—Ampliación de una sección a cargo de Maestro en el Grupo escolar «Sra. Viuda de Epalza», del casco del Ayuntamiento de Bilbao. Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio Mártires, del Ayuntamiento de Vergara.

Zamora.—Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Codesal. Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Abejera, y una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Aliste, del Ayuntamiento de Riofrio de Aliste. Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalcampo.

Zaragoza.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Belchite; y

2.º Que por la Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se aplaza el ejercicio de oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento hasta el día 14 de enero del año próximo.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento por Orden ministerial de 15 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día 30, en cuyo número 14 se disponía que los ejercicios habían de comenzar en la primera quincena del corriente mes de noviembre,

Este Ministerio, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo previsto en dicho precepto, se ha servido disponer por la presente el aplazamiento de la referida oposición, cuyo comienzo tendrá lugar el día 14 de enero del año próximo, sin que este aplazamiento suponga modificación de ninguna otra de las disposiciones contenidas en la referida Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Caudal y Acueducto de Santelmo», instituida en Málaga, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco J. Corrales García, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Málaga y Presidente de la Junta patronal administradora de la Fundación «Caudal y Acueducto de Santelmo», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que el Venerable Prelado Ilmo. Sr. D. José Molina Larios, Obispo de Málaga, proyectó y dió comienzo en abril de 1782 a las obras de construcción de un canal y acueducto que condujesen las aguas del río Guadalmedina a la ciudad de Málaga con el fin de remediar la aterradora escasez que de tan preciado elemento sufría la ciudad desde su conquista por los Reyes Católicos, debido a las obras de desmonte de tierras que cegaron los arroyos y vertientes, declarando el generoso bienhechor de Málaga, tanto en su proyecto leído ante el Cabildo de la Ciudad a 22 de agosto de 1782, cuanto en escrito elevado a Su Majestad el Rey Carlos III en 30 del mismo mes y año, y en las instrucciones

dadas a los Diputados designados por el mismo Fundador para representarle en la realización material de las obras y consecución de los diversos fines con ellas perseguidos, que era su propósito y deseo dotar a Málaga para el abastecimiento de aguas potables en las fuentes públicas en beneficio del vecindario, suministrar la necesaria para el funcionamiento de molinos harineros y para dar riego a los plantíos de árboles, huertos y limonares que se hallaren en su tránsito; dedicando los productos obtenidos por los dos últimos conceptos al entretenimiento del acueducto, aseo y mejora de las fuentes públicas y el sobrante a otros fines pladosos de general utilidad;

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1928 fué dictada por el Ministerio de la Gobernación Real Orden por la que se clasificaba a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular mixta, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en Valores públicos: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 453.948,54 pesetas nominales; otra inscripción de la misma clase de Deuda de 875 pesetas nominales; 99 acciones del Banco de España por un valor de 49.500 pesetas;

Resultando que se solicita también la exención para varias fincas rústicas y urbanas, pero que según oficio remitido posteriormente a requerimiento de esta Dirección General, no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, lo cual no se efectuará hasta el mejor ordenamiento de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectados o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidades;

Resultando que los valores están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza y forma de depósito de los mismos;

Resultando que siendo requisito indispensable para conceder la exención de los inmuebles que éstos se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, formalidad que no se cumple en este caso;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto se halla atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores reseñados en el penúltimo resultando de este acuerdo, pero no procediendo la exención de los inmuebles en tanto no se cumpla con el requisito de estar inscrito en el Registro de la

Propiedad a nombre de la Fundación y previa nueva solicitud de exención.

Madrid, 8 noviembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Ampliando las instrucciones complementarias dictadas con fecha 20 de mayo de 1949 para aplicación del Reglamento de las emisoras de quinta categoría (aficionados), aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949.

Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154) que modifica y amplía el Reglamento de las emisoras de quinta categoría (aficionados), aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1949, vengo en disponer queden ampliadas las instrucciones complementarias dictadas por esta Dirección General con fecha 20 de mayo de 1949 para la aplicación del citado Reglamento, en la forma que sigue:

Se considerará incorporado a la instrucción primera del párrafo siguiente:

g) Los menores de veintinueve años acompañarán a su documentación garantía de carácter administrativo y civil, por escrito, de sus padres o, en su defecto, de personas a cuyo cargo estén, para responder, en su caso, de las sanciones en que puedan incurrir por el uso indebido de la concesión que en su día le sea otorgada.

Tarjetas de escucha

Los peticionarios de distintivos para tarjetas de escucha pueden cursar sus instancias por conducto del Jefe del Centro de Telégrafos de la ciudad más próxima a su residencia, o bien por el de la Sociedad o Agrupación de Aficionados legalmente constituida y reconocida a estos efectos por esta Dirección General, haciendo constar en la solicitud si pertenece a dicha Asociación.

El documento de autorización de distintivo le será entregado al beneficiario en el Centro de Telégrafos que corresponda, previo abono de la cantidad de 10 pesetas por derechos de inscripción y registro.

INSTRUCCION TRANSITORIA

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la nueva redacción de la condición novena del Reglamento y con relación a lo previsto en la condición 28 del mismo sobre liquidación del impuesto de derechos reales, los actuales concesionarios de emisoras de quinta categoría o que tengan en trámite su concesión, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, presentarán, precisamente en el Centro de Telégrafos que corresponda, el siguiente documento, en alternativa:

a) Si incluyeron en la Memoria presentada en su día la valoración de los elementos de recepción (receptor o receptores), una declaración jurada haciendo constar dicho extremo.

b) Caso contrario, por duplicado, valoración de los elementos de recepción, indicando el tipo y características principales de los mismos.

En los dos casos, estos documentos, cuando sean presentados en Jefatura de Centro, pasarán a la Regional correspon-

diente, para que por el Ingeniero de Telecomunicación afecto a la misma se informe si la valoración de la emisora, incluidos dichos elementos, es correcta.

Los concesionarios vendrán obligados a presentar a liquidación del impuesto de derechos reales en la Delegación de Hacienda que corresponda la orden que se les expida al efecto sobre la diferencia de valoración de la emisora que resulte al incrementarse con los elementos de recepción.

Por otra parte, y con el fin de que tanto los actuales concesionarios de emisoras de quinta categoría como los solicitantes que tienen en tramitación su expediente cumplan lo preceptuado en la Orden ministerial de 22 de mayo último, por lo que se refiere a modificación de la condición 47 del Reglamento, vendrán obligados a ajustar las características de sus emisoras a lo ordenado en la misma. A este fin, los Ingenieros regionales revisarán todas las Memorias descriptivas y enviarán a la Jefatura Principal de Telecomunicación (Sección 1.ª, Servicio Internacional y Concesiones), relación de concesiones que no cumplen lo preceptuado en la nueva redacción de la condición 47 del Reglamento, y a la vista de ella, dicha Jefatura tomará las medidas oportunas para que las emisoras en cuestión queden dentro de la legalidad vigente.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es: Personal Facultativo.—Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Madrid, 6 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real, a don Juan Rivilla Rivilla.

Habiéndose producido error en la redacción de la segunda de las condiciones de adjudicación definitiva del citado servicio de transporte de viajeros por carretera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258, correspondiente al día 15 de septiembre último, se rectifica dicha condición en la forma siguiente:

«2.ª El itinerario entre Mestanza y Puertollano, de 17 kilómetros de longitud, pasará por el empalme de Hinojosa de

Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Mesanza, Empalme de Hinojosas de Calatrava y Puertollano.»

Madrid, 3 de noviembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Declarando desierto el concurso que se indica.

«Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial extendida en Las Palmas de Gran Canaria el 10 de mayo de 1950, y remitida a este Centro por el Presidente accidental de la Junta con su comunicación de fecha 9 de octubre de 1951 (entrada el 15), acreditativa de que no se han presentado proposiciones al segundo concurso anunciado y celebrado por la referida Junta en virtud de autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 8 de marzo de 1950 para la adquisición de tuberías generales con destino al abastecimiento de aguas a dichos puertos (Sección 1.ª Enlace entre el depósito de la Junta en la Isleta con el Municipal del Llano del Polvo), y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el día 10 de mayo de 1950 en las oficinas de la referida Junta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso de referencia.

2.º Que por la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, y por su Dirección facultativa, se manifieste a este Centro si dicha Junta puede adquirir, por gestión directa, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base al segundo concurso celebrado, y dentro del presupuesto de 1.700.000 pesetas que para conocimiento de la Administración figuraba en los referidos pliegos las mencionadas tuberías, remitiendo a la vez, en caso afirmativo, certificación de existencia de fondos, por importe de la cantidad mencionada, a fin de resolver en su día, y en definitiva, lo que se estime procedente.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—Por delegación, José M.ª Rivero de Aguilar y Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas unitarias de Borjas (Zaragoza).

Visto el proyecto de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas graduadas de Borja (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar don Regino Borbio;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado,

siendo calificado favorablemente por la Intendencia General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 258.909,63, con la siguiente distribución: por ejecución material, 215.892,96 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 35.622,33; por honorarios de dirección, 2.428,80 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 2.428,80; por honorarios del Aparejador, 1.457,28, y por premio de pagaduría, 1.079,46 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se determina el importe del recargo por porcentaje en las Salas de Fiestas en las que no se cobre billete de entrada.

Formuladas algunas consultas acerca del recargo por servicios que se ha de aplicar en las Salas de Fiestas y de Té que sin facilitar billetes de entrada atraen a la clientela mediante exhibiciones de números de espectáculos, cobrando en el importe de las consumiciones la parte correspondiente a estas atracciones.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a las que se refiere concretamente el número segundo de la Orden de 30 de mayo de 1944, aprobatoria del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944, ha tenido a bien resolver que en los mencionados establecimientos en que concurren las circunstancias antes expuestas se ha de aplicar lo establecido en la Norma tercera del artículo 35 de las Ordenanzas de Trabajo antes citadas para los que adopten el sistema de billetes de entrada con derecho a consumición, y, en su consecuencia, se detraerá el 15 por 100 del importe de los servicios una vez deducidos los impuestos de consumo de lujo y de la Junta Provincial de Protección de Menores, recargándose las segundas consumiciones en un 25 por 100.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, convocada por Orden de 21 de mayo de 1951.

1. D. Miguel Velasco Moreno.
2. D. Luis Quintana Zabala.

3. D. Eugenio Marin Marcos.
4. D. Francisco Martínez Chumillas.
5. D. José Lafuente Romero.
6. D. Alfonso Bueno Bueno.
7. D. Fernando del Castillo Zaldívar.
8. D. Juan José Iruretagoyena Esteban.
9. D. José Sisquella Argila.
10. D. Alfredo Mirat Femenia.
11. D. Luis Tapia Nogués.
12. D. Angel Hernández Lecal.
13. D. Félix San José Zorraquino.
14. D. Camilo Susin Hernández.
15. D. Federico Roviralt Navarro.
16. D. Félix Mazario Rodríguez.
17. D. Anselmo Aracil Laborda.
18. D. Carlos E. Puerto Sanz.
19. D. Vicente Fraile Ovejero.
20. D. Fernando Zapater Artigas.
21. D. Fernando Ortega de Guillerma.
22. D. Mariano del Fresno Martínez de Baroja.
23. D. Jacobo López López.
24. D. José María Ereño Urquidi.
25. D. José Carlos-Roca Rovira.
26. D. Dionisio Trapero Ilanás.
27. D. Ricardo Estades Paradinas.
28. D. Ricardo Navarro Rubio.
29. D. Pedro Albarracín López.
30. D. Antonio J. López Ferrero.
31. D. Juan Antonio Zuazu Garnica.
32. D. Manuel Chaves Rubio.
33. D. Alberto Zurita Cosials.
34. D. José Prefaci Gascó.
35. D. Luis Fernández Górriz.
36. D. Luis Manent Gomis.
37. D. Agustín Fernández Ortas.
38. D. Ramón de Rafael García.
39. D. Ricardo Anasagasti López-Sallaberry.
40. D. Gregorio González Arias.
41. D. Higinio Guillamón Reyes.
42. D. Marciano Ballester Sogo.
43. D. Alberto Giménez Sánchez.
44. D. Alberto Frutos Solans.
45. D. Victoriano Moñoz Lamata.
46. D. Juan Olaria Olaria.
47. D. José Martínez de la Concha.
48. D. Ginés Albacete Zamora.
49. D. Fernando Alonso Castellanos.
50. D. Francisco Bellas Torramilans.
51. D. Francisco Mota Pérez.
52. D. Manuel Suárez Parera.
53. D. Marcelino Losada Delgado.
54. D. Marcelo Penalva Asensi.
55. D. Luis Rodríguez Castilla.
56. D. José María Pita Ferraz.
57. D. José María Ibarra Pérez.
58. D. Francisco de P. Puig Rodríguez.
59. D. Santiago Esteras Gil.
60. D. Mariano López Martínez.
61. D. Juan María Torrents Terrés.
62. D. Domingo Retolaza Baranda.
63. D. José María Lasagabaster Ibarra.
64. D. Juan Antonio Garro Ugarte.
65. D. Arturo Mollá Bay.
66. D. Justo Fominaya Varela.
67. D. Victorio Fernández Ainsa Font.
68. D. Julio Malo de Molina y Justo.
69. D. Jorge Cabot Roqueta.
70. D. Francisco Puigmal Vidal.
71. D. José Roig Trinxant.
72. D. Antonio Jaumandréu Marimón.
73. D. Joaquín Ballester Pesudo.
74. D. Ramón Grau Busquets.
75. D. José María Anglada Descárrega.
76. D. Antonio de Mir Clapés.
77. D. Enrique Loréns Torra.
78. D. Marcelino Curell Suñol.
79. D. Luis Castellano Barrenechea.

Quedando convocados por el presente anuncio todos los opositores que figuran en la relación preinserta para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 30 de noviembre, a las quince horas treinta minutos, en la Escuela de Ingenieros Industriales, provistos de algún documento de identidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, José Montes.

